

ORDENANZA N° 3100

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) PROHÍBESE dentro del ejido municipal el expendio de medicamentos de cualquier tipo, a excepción de los que contengan ácido acetilsalicílico (como monodroga) de venta libre y los antiácidos efervescentes en los comercios no habilitados para tal fin (Kioscos, despensas, bares, etc.).

Art. 2º) Se considerarán comercios habilitados los que cuenten con la regencia de un profesional farmacéutico.

Art. 3º) Los comercios no habilitados que comercialicen estos medicamentos deberá proceder al retiro de los mismos en forma inmediata a la promulgación y publicación de la presente Ordenanza.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo , a través de la Secretaría correspondiente verificará el cumplimiento de la presente Ordenanza, quien en caso de detectar la venta de medicamentos en comercios no habilitados, procederá al decomiso de los mismos labrando el acta respectiva.

Art. 5) REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.